

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANCOLOMBIA S. A., frente a MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicada al 2021-00090-00; allegado memorial de renuncia al poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de marzo de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0166/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANCOLOMBIA S. A., frente a MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRNADA, radicada al 2021-00090-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por el profesional que representa a la entidad bancaria.

HECHOS:

El 28 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por el apoderado de la demandante, vía dirección electrónica, anunciando su renuncia al poder conferido.

Igualmente, se surtió la notificación a la empresa endosataria y a la entidad crediticia.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

“Artículo 76. Terminación del poder.

...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en

el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

Refleja el devenir procesal que el memorialista funge como apoderado judicial de la entidad, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada por la sociedad ALIANZA SGP SAS.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que al renunciante acreditar la comunicación de su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso, con la evidencia acercada.

Como se suple lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud y anexos al trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por BANCOLOMBIA S. A., frente a MARÍA NICAUBLIS GALLEGO GRANADA, radicada al 2021-00090-00; en consecuencia, **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el apoderado de la entidad crediticia, Dr. HERYN BURBANO SABOGAL, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 037 del 7/3/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--